RESPUESTA OBSERVACIONES EN PREPLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA N° 05 DE 0CTUBRE DE 2025.

Teniendo en cuenta los términos establecidos en el término de condiciones para el proceso de convocatoria de menor cuantía N° 005 del 2025 que tiene por objeto:***" INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA DE LOS PROYECTOS: - "ADECUACIONES MENORES EN LA EL PUESTO DE SALUD VILLASUCRE-ARBOLEDAS, LA LAGUNA-SALAZAR Y CARMEN DE NAZARETH-SALAZAR DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO"*** Que al proceso en mención debidamente publicado se realizaron las observaciones por parte de **FUNDACION CONGREGAR** en los siguientes términos:

OBSERVACION 1:

Buenas noches

Con la intensión de estudiar la posibilidad de participar y al analizar los prepliegos tenemos las siguientes observaciones: En el ítem "FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL", se solicita que, que los contratos que se presenten, los documentos que se aporten para este factor sean: Contrato y/o acta de recibo final y/o liquidación. En los factores de evaluación en el componente "Puntaje" no es claro en el criterio de "PUNTAJE TOTAL" dice: "La ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO no contratará con ningún Proponente que haya obtenido un puntaje inferior a 100 puntos en su evaluación general". Esto hace pensar que sólo hay la posibilidad de obtener un puntaje de 100/100, para ser adjudicado el proceso, se solicita aclarar este criterio ya que más adelante se presenta una tabla de calificación lo que hace pensar que no hay sentido de un criterio con el otro.

Se solicita plantear un minimo puntuaje total para poder participar, y se solicita que por lo menos sea un puntaje total de 80 puntos.

Cordialmente
CLAUDIA MILENA BERMUDEZ
FUNDACION CONGREGAR

RESPUESTA OBSERVACION: Se acoge la observación. En cuanto al ítem "FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL", se aclara que los documentos válidos para acreditar la experiencia serán el contrato y/o el acta de recibo final y/o la liquidación, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Respecto al criterio de "PUNTAJE TOTAL", se precisa que la expresión "La E.S.E. Hospital Regional Centro no contratará con ningún proponente que haya obtenido un puntaje inferior a 100 puntos en su evaluación general" corresponde a un error de redacción, el cual será ajustado en los pliegos definitivos. El sentido correcto del criterio es que la adjudicación se realizará al proponente que obtenga el mayor puntaje conforme a la tabla de calificación establecida, y no que se requiera obtener necesariamente 100 puntos.

Atentamente,

----ORIGINAL FIRMADO---
CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA
GERENTE

--ORIGINAL FIRMADO--
MARIA ELENA LOPEZ JIMENEZ
SUBGERENTE ADMINSITRATIVA Y FINANCIERA

----ORIGINAL FIRMADO--
YOLIMA BELTRAN SANTANDER
SUBDIRECTORA CIENTIFICA

--ORIGINAL FIRMADO---
NATALIA CASTRO ANGARITA
ASESOR EN CONTRATACION

---ORIGINAL FIRMADO--
LUIS FERNANDO URBINA JAIMES
CONTRATACION EHRC